

## ACUERDO DE COLABORACIÓN

### GRUPO DE ABOGADOS JÓVENES DE JAÉN - LEFEBVRE - EL DERECHO

En Jaén, a 23 de junio de 2015.

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. Alfonso Montiel Colomo, con D.N.I. 77.349.784-W, Presidente del Grupo de Abogados Jóvenes de Jaén (en adelante GAJ), en nombre y representación de éste último, con domicilio en C/ Carmelo Torres, nº 13, de Jaén.

De otra parte, Dña. Virginia Carmona Muñoz, actuando en nombre de LEFEBVRE - EL DERECHO (en adelante LED), como responsable dentro del Departamento de Relaciones Institucionales LED, con domicilio en Calle los Monasterios de Suso y Yuso, nº 34, Madrid.

#### **EXPONEN**



I.- Que LEFEBVRE - EL DERECHO se compromete a estudiar su participación y colaboración como proveedor de contenidos jurídicos en las secciones de naturaleza jurídica del Grupo de Abogados Jóvenes de Jaén: revistas y/o web y/o resto de publicaciones editadas. En esta línea, LED pone a disposición del GAJ Jaén la Actualidad Jurídica El Derecho, que le permitirá alimentar cualquier soporte electrónico: web, boletines, etc.



II.- El GAJ Jaén está interesado en la realización de actividades que redunden en beneficio de sus agrupados, con especial referencia a las relacionadas con proporcionar productos y servicios de valor a sus miembros.

III.- Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente acuerdo de colaboración, y a tal fin, se procede a la formalización del mismo con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Condiciones Económicas.**

LED se compromete a aportar una oferta de los programas jurídicos por Internet para los miembros del GAJ Jaén. LED permitirá el pago fraccionado sin ningún tipo de recargo financiero. Asimismo, LED notificará con antelación las condiciones especiales de prepublicación para que se beneficien los miembros del GAJ Jaén.

LED facilitará a todos los miembros del GAJ Jaén que lo deseen un obsequio de bienvenida: una suscripción de 15 días al producto El Derecho Internet. Para formalizar el obsequio, el miembro del GAJ Jaén bien se pondrá en contacto con LED (Diana Barroso, ☎ 91 210 80 20, ✉ dbarroso@elderecho.com) proporcionando sus datos, bien cumplimentará los datos en el formulario de obsequio.

Las condiciones pactadas inicialmente pueden variar en el transcurso del tiempo, siempre que exista acuerdo por ambas partes.

### **Segunda.- Obligaciones de las partes.**

En virtud del objeto del presente acuerdo, y durante la vigencia del mismo o cualquiera de sus prórrogas, las partes se obligan a:

#### Por parte de LED:

- LED se compromete a cumplimentar correctamente los datos que figuran en el link facilitado por el GAJ, conforme a las instrucciones indicadas, así como a actualizar cualquier cambio que se produzca en relación a los datos cumplimentados en el link.

- LED se compromete a valorar la publicación de artículos de opinión, notas de prensa o cualquier comunicado remitido por el GAJ Jaén, en el portal jurídico [www.elderecho.com](http://www.elderecho.com).

- LED mantendrá informado al GAJ Jaén de los progresos del Grupo y del lanzamiento de nuevos productos. Así mismo, se compromete a dar difusión de la firma del presente acuerdo.

Por parte del Grupo de Abogados Jóvenes de Jaén:

- GAJ Jaén se compromete a informar a sus agrupados de la firma del acuerdo, a través del "boletín electrónico", revisar todo el contenido que el colaborador cumplimente a través del link, validar las actualizaciones que puedan surgir durante la vigencia del presente acuerdo y publicar el contenido en la web del Grupo.

- El GAJ Jaén se compromete a incluir y considerar a LED como entidad colaboradora y por tanto, a dotarla de reconocimiento público. El GAJ Jaén informará a través de su web, revistas y otros medios propios o ajenos de la firma del presente Acuerdo.

- El GAJ Jaén garantizará a LED la comunicación puntual a su colegiado de las campañas y ofertas especiales destinadas a este Colectivo por el medio que estime oportuno. En esta línea, LED remitirá todas las ofertas (Diana Barroso; [dbarroso@elderecho.com](mailto:dbarroso@elderecho.com)) al GAJ Jaén. Se establece un máximo de 5 comunicaciones individualizadas y electrónicas al año.

- El GAJ Jaén comunicará a los asociados el obsequio según reza en la CLAUSULA Primera.- Condiciones Económicas.

**Tercera.- Sobre la gestión de los servicios y el acceso a los mismos por parte de los agrupados.**

Los agrupados interesados en el producto anunciado podrán ponerse en contacto con LED en la dirección y teléfono que se facilitarán oportunamente,

obteniendo las condiciones económicas fijadas en el presente acuerdo, mostrando la acreditación grupal por cualquiera de sus medios.

El GAJ Jaén no formará parte de la relación comercial que cada agrupado establezca con el proveedor del producto, no asumiendo responsabilidad en cuanto a la calidad del servicio o producto adquirido ni de la operación comercial.

#### **Cuarta.- Resolución del Acuerdo.**

El presente acuerdo podrá resolverse cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Mutuo Acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo.
- c) Si el proveedor se viere imposibilitado por cualquier causa para el ejercicio de su actividad.
- d) Si cambian las circunstancias actuales en el Grupo en cuanto a la gestión en la web colegial.

#### **Quinta.- Duración del Acuerdo.**

El presente acuerdo tendrá una duración de un año a contar desde la fecha que figura en el encabezado, y se prorrogará tácitamente por periodos anuales, salvo comunicación o denuncia expresa por alguna de las partes, por escrito, y con un mes de antelación a su vencimiento.

#### **Sexta.- Fuero.**

En caso de divergencias en la interpretación y ejecución del presente acuerdo por las partes, ambas se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de

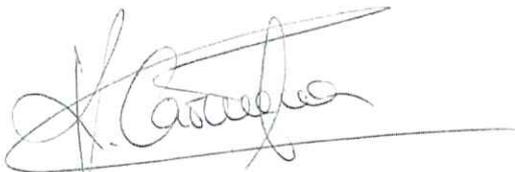
Jaén renunciando expresamente ambas partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

**Séptima.- Acuerdo completo.**

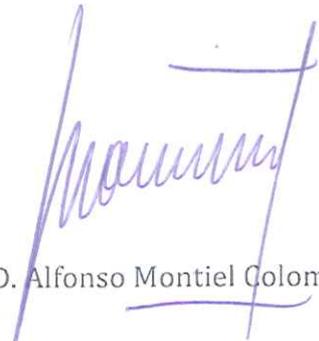
El presente documento contiene el acuerdo completo entre las partes y sustituye a cualquier acuerdo o declaración anterior entre las mismas, ya sea oral o escrito.

Las partes reconocen haber leído en su totalidad el presente documento, manifestando comprenderlo y aceptando obligarse por sus términos y condiciones.

Y, en prueba de conformidad, se otorga el presente documento, por duplicado, firmado por ambas partes y quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en el lugar y fecha señalados por el encabezamiento.



Fdo. Dña. Virginia Carmona Muñoz.



Fdo. D. Alfonso Montiel Colomo.